RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/7221/2019/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de enero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 02288619, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diecisiete de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Solicito me sea proporcionada copia simple de las siguientes dos Actas de Cabildo: Acta de Sesión del Cabildo celebrada el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho en donde se aprobó la convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales 2018 2022; y Acta de Sesión del Cabildo celebrada el día primero de mayo del año dos mil dieciocho en la cual se realiza la toma de protesta a los Agentes y Subagentes Municipales 2018 2022.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información el diecinueve de junio de dos mil decinueve, vía Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El catorce de agosto del año en cita, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Regularización. En fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se regularizó los acuerdos del hecho 5, para el efecto de la correcta notificación.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El tres de septiembre de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado mediante el oficio sin número, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que reitera su respuesta inicial, así como el oficio número 210-UT/VI/19 signado por la Titular, en el que dan respuesta a la solicitud de información, de igual modo, el oficio número209-UT/VI/2019 mediante el cual la Titular requiere la información solicitada al Secretario del Ayuntamiento, quien se pronuncia a través del oficio sin número, en el que proporciona el acta de sesión de cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho y sus anexos, y respecto el acta de fecha uno de mayo de dos mil dieciocho, informó que no corresponde a lo peticionado, siendo la indicada la de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho misma que adjunta.

8. Cierre de instrucción. El once de enero de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 7 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado. Asimismo, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer dos actas de Cabildo: Acta de Sesión del Cabildo celebrada el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho en donde se aprobó la convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales dos mil dieciocho- dos mil veintidós; y Acta de Sesión del Cabildo celebrada el día primero de mayo del año dos mil dieciocho en la cual se realiza la toma de protesta a los Agentes y Subagentes Municipales dos mil dieciocho- dos mil veintidós.

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Infomex- Veracruz, en que señala que lo solicitado se encuentra en la dirección electrónica: https://drive.google.com/open?id=16RUZpy8grXtHOQlmNIlo0oG6bo7NfEhr, en la que se observa lo siguiente:

-Oficio número 210-UT/VI/19 signado por la Titular, en el que da respuesta a la solicitud de información:

...

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 132, 134 fracción II, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objetivo de garantizar su derecho a la información se realizó el trámite interno correspondiente; en consecuencia se recibe respuesta del área que posee o genera la información requerida, misma que se adjunta al presente escrito.

Asimismo se hace de su conocimiento que en caso de inconformarse con la respuesta emitida, deberá sujetarse a lo establecido por el título octavo de la cita Ley y presentar un Recurso de Revisión.

...

-Oficio número209-UT/VI/2019 mediante el cual la Titular requiere la información solicitada al Secretario del Ayuntamiento, quien se pronuncia a través del oficio sin número, en el que proporciona el acta de sesión de cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho y sus anexos, y respecto el acta de fecha uno de mayo de dos mil dieciocho, informó que no corresponde

a lo peticionado, siendo la indicada la de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho misma que adjunta, como se muestra de medularmente:

...

Área: Secretaria del H. Ayuntamiento
Asunto: Contestación a solicitud

LIC. ANALI ARANZAZU HERNANDEZ BALDERAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente escrito y en contestación al oficio número 209-UT/VI/19, me permito remitir a Usted ACTA DE SESION DE CABILDO ORDINARIA NUMERO CUATRO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2018, en la que se aprobó por unanimidad del Ayuntamiento en el punto de acuerdo inciso G) LOS PROCEDIMIENTOS Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUB AGENTES MUNICIPALES DEL CUATRIENIO QUE CORRESPONDE DEL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2018 AL 30 DE ABRIL 2021 y el ACTA DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO CINCO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018 , en la que se aprobaron en los puntos de acuerdo A), B), C); LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE AGENTES Y SUB AGENTES MUNICIPALES POR EL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA DE LOS CANDIDATOS ELECTOS, LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE AGENTES Y SUB AGENTES MUNICIPALES POR EL PROCEDIMIENTO DE AUSCULTACION Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA DE LOS CANDIDATOS ELECTOS Y , LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE AGENTES Y SUB AGENTES MUNICIPALES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA DE LOS CANDIDATOS ELECTOS.

Así mismos quiero informarle a Usted que derivado de su solicitud las fechas que indica 19 de enero del año 2018 y primero de mayo del año mencionado no pertenecen a lo requerido, por lo que remito copias simples con las actas en las cuales se verifican las fechas en las que se acordó y aprobó lo peticionado.

Sin más por el momento agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Santiago Tuxtla, Veracruz; a 18 del mes de junio del año 2019
C. ANTONIO CHAGALA MULATO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SANTIAGO TUXTLA, VER. UNIDAD DE TRANSPARENCIA 18-06-2019

SANTIAGO TUXTLA, VER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

...

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CUADRIENIO 2018-2021

SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ

CUARTA SESION DE CABILDO DE CARACTER ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS C.C. ARGENIZ VÁZQUEZ COPETE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. CARMEN RODAS MEJIA, SINDICO ÚNICO, C. GAUDENCIO DE JESÚS CASTELLANOS TRIANA, REGIDOR PRIMERO, C. CRESCENCIO RASCÓN COBOS, REGIDOR SEGUNDO, C. ISRAEL SANTOS MAZABA, REGIDOR TERCERO, C. LUZ MARÍA CASTELLANOS CALDERÓN, REGIDOR CUARTO Y C. CAROLINA ANAHÍ NAVARRETE GARCÍA, REGIDOR QUINTO, ASISTIDOS POR EL C. ANTONIO CHAGALA MULATO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 35 FRACCIÓN V, XXIV ,XXXVIII, 36 FRACCION I, XXIII, 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARATORIA DE INSTALACION LEGAL DE LA SESION POR EL PRESIDENTE.- -
3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. - - - - - - - - - - - - - -
4. LECTURA DERIVADA DE LA SESION ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE FORMA UNANIME, DONDE NO EXISTEN CORRECCIONES Y/O ACLARACIONES. -
5. ASUNTOS GENERALES:

   A) LECTURA Y APROBACION DE LA REMISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 QUE SE PRESENTARAN EN EL CONGRESO DEL ESTADO. - - - - - - - - - - - -
   B) LECTURA Y APROBACION DE LA REMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 QUE SE PRESENTARAN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.- - - - - - - - - - - -

...

G) LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES DEL CUATRIENIO QUE CORRESPONDE DEL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2018 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.

H) LECTURA Y EN SU CASO DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

...

...

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITCIONAL
CUATRIENIO 2018-2021
SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ
SESION DE CABILDO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA
NUMERO CINCO

En Santiago Tuxtla Veracruz de Ignacio de la Llave, Cabecera del Municipio del nombre, siendo las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, reunidos en el edificio que ocupa el Honorable Ayuntamiento Constitucional, los Ciudadanos **LIC. ARGENIZ VAZQUEZ COPETE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA.CARMEN RODAS MEJIA, SINDICO UNICO, LIC. GAUDENCIO DE JESUS CASTELLANOS TRIANA, PRIMER REGIDOR, C. CRESCENCIO RASCON COBOS, REGIDOR SEGUNDO, C. ISRAEL SANTOS MAZABA, REGIDOR TERCERO, LIC.LUZ MARIA CASTELLANOS CALDERON, REGIDORA CUARTA Y LIC. CAROLINA ANAHI NAVARRETE GARCIA, REGIDORA QUINTA,** asistidos por el **C.ANTONIO CHAGALA MULATO,** Secretario del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, 29, 30, 36, 69 y 70 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Declaratoria de Instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal Constitucional.
2) Lectura y aprobación del orden del día.
3) Lectura derivada de las sesiones ordinarias celebradas con anterioridad en este mismo mes; en donde no existen aclaraciones o correcciones al respecto.
4) Asuntos Generales:
a) Lectura y en su caso aprobación de la declaración de validez de la Elección de Agentes y Sub Agentes Municipales por el procedimiento de voto secreto y entrega de constancias de mayoría a los candidatos electos.
b) Lectura y en su caso aprobación de la declaración de validez de la Elección de Agentes y Sub Agentes Municipales por el procedimiento de auscultación y entrega de constancias de mayoría a los candidatos electos.
c) Lectura y en su caso aprobación de la declaración de validez de la Elección de Agentes y Sub Agentes Municipales por el procedimiento de consulta ciudadana y entrega de constancias de mayoría a los candidatos electos.
d) Lectura y en su caso aprobación de Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 en el Municipio de Santiago Tuxtla Veracruz; esto con

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
El Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz, No realiza la entrega del Acta Solicitada, la cual fue el Acta de Sesión del Cabildo celebrada

el día primero de mayo del año dos mil dieciocho en la cual se realiza la toma de protesta a los Agentes y Subagentes Municipales 2018 2022. Fundamento del Acta artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre "El Presidente Municipal, en sesión de Cabildo, tomará la protesta a los Agentes y Subagentes Municipales, el primer día del mes de mayo siguiente a la elección de que se trate, levantándose el acta respectiva, misma que será remitida al Congreso del Estado". El Ayuntamiento realizó la entega de un acta no solicitada la cual fue el Acta de Sesión de Cabildo de Carácter Extraordinaria Número Cinco celebrada a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.

...

El sujeto obligado compareció al recurso de revisión mediante el oficio sin número, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en que reitera su respuesta inicial, también anexa los oficios de la respuesta primigenia otorgada a la solicitud así como las actas de Cabildo, celebradas en fecha diecinueve de enero y veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 16 fracción II inciso h) de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 fracción XXXVIII, 69, 70 fracción I y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa se desprende que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas; y el ayuntamiento tiene la atribución de participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, de conformidad con lo dispuesto por esta ley.

También de dicha Ley se desprende que: son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

Ahora bien, el sujeto obligado cumplió con la solicitud de información a través del Secretario, servidor público que tiene facultades para pronunciarse, ello de conformidad en lo establecido por los artículo 69 y 70 fracción I de la Ley Orgánica de Municipio Libre.

En consecuencia de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, al haber acreditado la búsqueda exhaustiva de la información, cumplió con lo dispuesto en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la ley 875 de la materia, que señalan:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
...

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente se advierte que en el procedimiento primigenio, el sujeto obligado a través del Secretario del Ayuntamiento proporcionó, el acta de sesión del cabildo celebrada el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en donde se aprobó la convocatoría para la Elección de Agentes y Subagantes Municipales dos mil dieciocho- dos mil veintidós, la cual consta de veintidós fojas y el anexo se integra de la convocatoria de veinte fojas.

Respecto el acta de sesión del cabildo celebrada el día primero de mayo del año dos mil dieciocho en la cual se realiza la toma de protesta a los Agentes y Subagentes Municipales dos mil dieciocho- dos mil veintidós, informó el Secretario del Ayuntamiento que, la fecha que indica no pertenece a lo requerido, por lo que remitió copia del acta de fecha veintisite de abril de dos mil dieciocho, donde se acordó y aprobó lo peticionado.

Por lo que respecta al agravio del recurrente en el sentido que el sujeto le niega lo peticionado, no obstante, como lo preciso el Secretario del Ayuntamiento que la fecha a la que refiere (uno de mayo de dos mil dieciocho)

no corresponde a lo requerido, siedo que lo peticionado se localiza en el acta de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, colmando así el derecho del solicitante.

De lo expuesto, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la ley en cita, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos en Funciones